

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

305 RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1996, del Director General de Producción Agraria y de la Pesca, por la que se autoriza la pesquería del chirrete con el arte de "boqueronera", en aguas interiores del Mar Mediterráneo del distrito marítimo de San Pedro del Pinatar.

Vista la petición formulada por la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, por la que se interesa autorización para la captura de la especie chirrete (*Atherina* sp.), con el arte de "boqueronera" en aguas interiores del Mar Mediterráneo; el informe emitido por el Servicio de Pesca y Acuicultura, y al objeto de poder conocer la incidencia de su captura, con dicho arte, pueda tener en los recursos pesqueros, es aconsejable realizar una experiencia temporal de la captura de esta especie con dicha modalidad de pesca.

En consecuencia de lo anterior

RESUELVO

Primero.

Autorizar, con carácter experimental, la captura del chirrete (*Atherina* sp.) con el arte de cerco denominado "boqueronera", desde el día 1 de enero al 31 de marzo de 1997, en aguas interiores del Mar Mediterráneo del Distrito Marítimo de San Pedro del Pinatar, a excepción de La Llana y la Ensenada del Estacio.

Segundo.

El arte de "boqueronera" a emplear es el regulado en el Reglamento de Pesca del Mar Menor, aprobado por Decreto 91/1984, de 2 de agosto, no pudiendo sobrepasar los 200 metros de longitud y malla de 32 pasado en 20 centímetros o más clara.

Tercero.

La pesquería se efectuará de lunes a viernes, de 8 a 16 horas, excepto festivos.

Cuarto.

Las autorizaciones para la práctica de esta pesquería serán expedidas de forma individualizada por esta Dirección General a petición de parte interesada, no pudiendo simultanearse con otras, tanto en el Mar Mediterráneo como en el Mar Menor. Las solicitudes se tramitarán a través de la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar.

Quinto.

A fin de efectuar un seguimiento de capturas, y poder determinar su incidencia en el stock pesquero de dicho Distrito Marítimo, la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar remitirá quincenalmente estadillo del volumen de ventas diarias efectuadas por las embarcaciones autorizadas, así como las capturas de esta especie realizadas con artes de chirretera en el Mar Mediterráneo.

Sexto.

Las capturas distintas a la especie autorizada con dicho arte producirá la suspensión inmediata de la preente autorización, por lo que el Servicio de Pesca efectuará un seguimiento "in situ" de esta pesquería.

Séptimo.

Para un eficaz control de capturas y agilidad para su comercialización, será obligatorio el desembarco de las mismas en el muelle pesquero de la Lonja de Lo Pagán (San Pedro del Pinatar).

Octavo.

De la presente autorización se dará cuenta al Servicio de Pesca y Acuicultura, a la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, a la Federación Provincial de Cofradías y al Servicio Marítimo Provincial.

Murcia, a 30 de diciembre de 1996.—El Director General de Producción Agraria y de la Pesca, **José Esteve Grau**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

307 Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Vera Meseguer, S.A. Expte. 64/95.

Visto el expediente de "Revisión de la tabla salarios" del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para la empresa Vera Meseguer, S.A., de ámbito empresa, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 9-7-96, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo.

ACUERDA

Primero.

Ordenar su inscripción en Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General de Trabajo, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 18 de diciembre de 1996.—El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez**.

ACUERDO

Que: El incremento de la Tabla Salarial, será del 3,95% y tendrá vigor desde el 1 de enero de 1996 al 31 de diciembre de 1996.

TABLA SALARIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 1.996

CATEGORIA Y NIVEL	SALARIO BASE	B ^o ASISTENCIAL SUPLIDO POR DIA EFECTIVO DE TRABAJO	RETRIBUCION BRUTA ANUAL
GRUPO I.- PERSONAL DIRECTIVO TECNICO TITULADO			
GERENTE	162.843	693	2.650.545
TITULADO DE GRADO SUPERIOR	109.554	693	1.851.210
TITULADO DE GRADO MEDIO	88.337	693	1.532.955
AYUDANTE TECNICO SANITARIO	81.423	693	1.429.245
GRUPO II.- PERSONAL MERCANTIL TECNICO NO TITULADO			
JEFE DE PERSONAL	109.554	693	1.851.210
JEFE DE COMPRAS	109.554	693	1.851.210
JEFE DE VENTAS	109.554	693	1.851.210
JEFE DE ORGANIZACION	109.554	693	1.851.210
ENCARGADO DE ESTABLECIMIENTO	93.956	693	1.617.240
DEPENDIENTE MAYOR	84.679	693	1.478.085
VIAJANTE	81.423	693	1.429.245
DEPENDIENTE	77.725	693	1.373.775
AYUDANTE DE DEPENDIENTE	73.944	693	1.317.060
APRENDIZ	60.232	693	1.111.360
GRUPO III.- PERSONAL ADMINISTRATIVO			
A/ PROCESO DE DATOS :			
TECNICO DE SISTEMAS	101.727	693	1.733.805
ANALISTA	93.956	693	1.617.240
PROGRAMADOR	84.679	693	1.478.085
OPERADOR DE 1 ^a	77.725	693	1.373.775
OPERADOR DE 2 ^a	73.944	693	1.317.060
B/ ADMINISTRACION GENERAL :			
JEFE DE ADMINISTRACION	109.554	693	1.851.210
TECNICO ADMINISTRATIVO	88.424	693	1.534.260
OFICIAL ADMINISTRATIVO	84.679	693	1.478.085
CAJERO/A	84.679	693	1.478.085
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	77.725	693	1.373.775
SECRETARIO/A	75.502	693	1.340.430
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO MAYOR DE 18 AÑOS	73.945	693	1.317.075
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO MENOR DE 18 AÑOS	60.231	693	1.111.365
GRUPO IV.- PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIV. AUXILIARES			
JEFE DE ALMACEN	109.554	693	1.851.210
JEFE DE TALLER Y SERVICIOS, CAPATAZ	84.510	693	1.475.550
DELINEANTE	83.863	693	1.465.845
PROFESIONAL OFICIO 1 ^a	81.423	693	1.429.245
PROFESIONAL OFICIO 2 ^a	77.725	693	1.373.775
DEPENDIENTE DE ALMACEN	77.725	693	1.373.775
MOZO	74.020	693	1.318.200
GRUPO V.- PERSONAL SUBALTERNO			
CONSERJE	74.020	693	1.318.200
PORTERO/A, VIGILANTE Y ORDENANZA	74.020	693	1.318.200
COBRADOR	74.020	693	1.318.200
TELEFONISTA	74.020	693	1.318.200